



CONVENIO No. CEA-MOD-SERVIVA-034/2011

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL SEÑOR ENRIQUE OHRNER BASAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONSULTORA", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

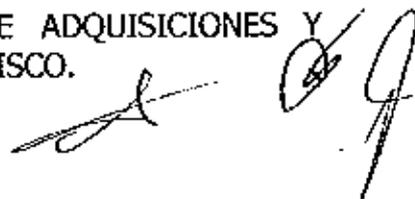
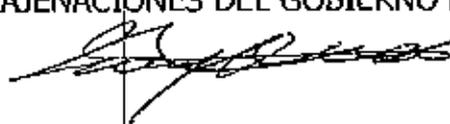
I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA CUBRIR LA EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PERSENTE CONVENIO SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS DE "LA CEA".

I.5.- LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE DEBE A QUE EN REUNIÓN CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO XIX, DE FECHA 14 (CATORCE) DE NOVIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), EN EL PUNTO 5.2 DE LA ORDEN DEL DÍA EN EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO CEA-SERVIVA-034/2011, CELEBRADO CON EL DESPACHO OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., CON RESPECTO A LA "OBTENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN FORMA MENSUAL", DETERMINÁNDOSE POR LOS MIEMBROS DE DICHO COMITÉ UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO RESPECTIVO, OTORGANDO SU VOTO Y/O AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL ADENDO, SOLAMENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO DE 2013 (DOS MIL TRECE), AL 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE), DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

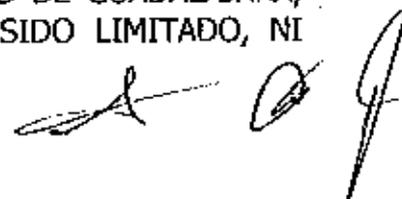
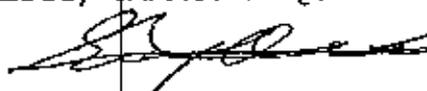


I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4524 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DE 2006 (DOS MIL SEIS), PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO), LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO DOCUMENTO 33 (TREINTA Y TRES), FOLIOS DEL 341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) AL 354 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.2.- EL SEÑOR ENRIQUE OHRNER BASAVE, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON EL NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3354 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DE FECHA 07 (SIETE) DE ABRIL DE 2011 (DOS MIL ONCE), LIC. JORGE FRANCISCO PELAYO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO), DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, LA CUAL SE ENCUENTRA INCORPORADA BAJO DOCUMENTO 33 (TREINTA Y TRES), FOLIOS DEL 341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO) AL 354 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), DEL LIBRO NÚMERO 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI



REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONVENIO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE A LAS CIMAS NÚMERO 4961-2 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO), INTERIOR 2 (DOS), COLONIA PRADOS VALLARTA, EN ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TERMINOS DE REFERENCIA ANEXOS AL CONTRATO PRINCIPAL Y ESTA APLICACIÓN AL MISMO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OBA060216QX3.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 3, 4, 7 Y 8 FRACCIÓN II, 11 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN I, 17, 18 FRACCIÓN II Y III, 19 FRACCIÓN II, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE



LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN III, Y DEL 10 AL 26 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA AMPLACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA TÉRMINACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN "OBTENER DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)", EN VIRTUD DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN LA DECLARACIÓN 1.5., LO ANTERIOR, SIN AFECTACIÓN A LOS PORCENTAJES QUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS SE ESTABLECIERÓN ORIGINALMENTE EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES FASES:

PRIMERA FASE- TRABAJO DE GABINETE.

EL TRABAJO DE GABINETE CONSISTE EN QUE "LA CONSULTORA" RECABE LA INFORMACIÓN EN LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "LA CEA", MISMA QUE DARA SOPORTE A LOS MONTOS QUE HABRÁN DE GESTIONARSE PARA SU RECUPERACIÓN POR PARTE DE "LA CONSULTORA".

DIRANTE ESTA PARTE DEL TRABAJO, SE DEBERÁN CONTEMPLAR DE MANERA EXPLÍCITA LOS TRABAJOS QUE PERMITIRÁN DETERMINAR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES LOS MONTOS ANTES

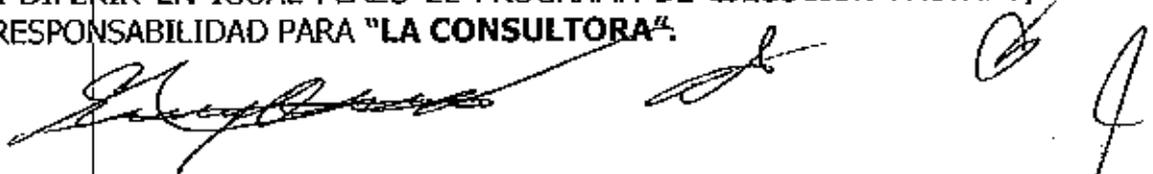


SEÑALADOS Y QUE DEBERÁN INCLUIR, SIN EXCEPCIÓN, REVISIÓN A LOS CONSECUTIVOS DE CHEQUES Y ESTADOS DE CUENTA, REVISIÓN DE LOS REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES, CONFORMACIÓN DE ARCHIVOS DE ACUMULADO POR PROVEEDORES, CONCILIACIÓN DE LO ACUMULADO CON LO CONTABILIZADO, CONCILIACIÓN DE LO DECLARADO CON LO CONTABILIZADO, PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIA QUE SEAN NECESARIAS, INTERACCIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS DE PARTIDAS A SOLICITAR DEVOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. EN ESTA ETAPA, LA ÚNICA APORTACIÓN QUE HARÁ "LA CEA" ES EL DE FACILITAR EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, A EFECTO DE QUE "LA CONSULTORA" REALICE LA REVISIÓN E INTEGRE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE; INCLUYENDO AQUELLA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y POSIBLES CORRECCIONES QUE SE HAGAN A LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA DURANTE LA FASE EN CUESTIÓN.

SEGUNDA FASE – GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FISCAL Y/O LEGAL.

CONSISTE EN QUE UNA VEZ ACEPTADOS POR LA GERENCIA DE CONTABILIDAD DE "LA CEA" LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DE TRABAJO, LOS CUALES FUERON DEBIDAMENTE INTEGRADOS POR "LA CONSULTORA", A TRAVÉS DE LA FACE DEL TRABAJO DE GABINETE, "LA CONSULTORA" REALIZARÁ LAS GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, ENCARGÁNDOSE "LA CONSULTORA" DE DAR SEGUIMIENTO HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE.

"LA CEA", PROPORCIONARÁ A "LA CONSULTORA" LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER Y QUE SEA NECESARIA PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO CUMPLA CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONSULTORA".



SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA CEA" Y "LA CONSULTORA", CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA ACEPTADA, REFERENTE A LA "OBTENER DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)", QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL NUEVO PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE INICIA EL 01 (PRIMERO) DE ENERO DE 2013 (DOS MIL TRECE), PARA CONCLUIR EL 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO DE 2013 (DOS MIL TRECE).

PLAZO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	VARIACIÓN EN PORCENTAJE
580 DÍAS NATURALES	59 DÍAS NATURALES	10.17 %

TERCERA.- ACEPTACIÓN.

"LA CEA" Y "LA CONSULTORA", ACEPTAN LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y "LA CONSULTORA" SE OBLIGA A CONTINUAR CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

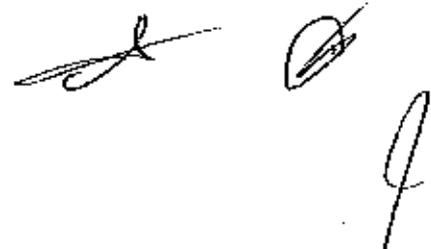
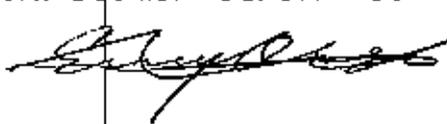
CUARTA.- RATIFICACIÓN.

"CEA" Y "LA CONSULTORA" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO NUMERO CEA-SERVIVA-034/2011, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE JUNIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTE MOMENTO COMO PERSONA RESPONSABLE PARA DARLE SEGUIMIENTO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO AL C.P. FERNANDO LUNA ZEPEDA, GERENTE DE CONTABILIDAD, PUDIENDO EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A NUEVO RESPONSABLE O CAMBIARLO AL YA MENCIONADO, BASTANDO PARA ELLO LA CONSTANCIA POR ESCRITO.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

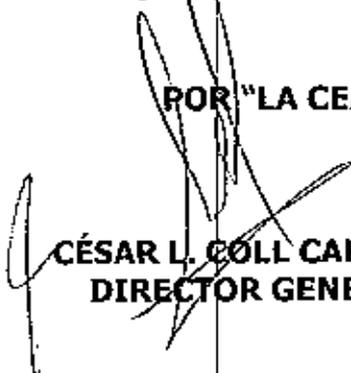


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 01 (PRIMERO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE).

POR "LA CEA"

POR "LA CONSULTORA"



CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL



ENRIQUE OHRNER BASAVE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS



FERNANDO LUNA ZEPEDA
GERENTE DE CONTABILIDAD



JORGE ALBERTO PÉREZ UREÑA
JEFE DE TESORERÍA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA OHRNER BASAVE Y ASOCIADOS, S.C.